



## RESOLUCIÓN OCAS-SO-22052015-Nº4

### EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: literal c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.";

Que, el artículo 70 inciso segundo de la misma Ley, señala: "Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el artículo 149 de la LOES, determina: "Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales: semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales: a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores. (...)";

Que, el artículo 151 de la referida Ley, prevé: "Evaluación periódica integral.- Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes. (...)";

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 152 de la Ley ibídem, dispone: "Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior. Ciencia. Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. (...)";

Que, el artículo 153 de la LOES, establece: "Requisitos para los profesores o profesoras no titulares.- Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prevé: "Objeto.- El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación.";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala: "Personal académico.- A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior públicas y particulares. (...)";

Que, el artículo 7 inciso segundo del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina: "Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador y se clasifican en principales, agregados y auxiliares. (...)";

Que, el artículo 18 del mismo Reglamento, prevé: "Creación y supresión de puestos del personal académico.- La creación y supresión de puestos del personal académico titular corresponde al órgano colegiado académico superior de las universidades o escuelas politécnicas en uso de su autonomía responsable y se realizará conforme requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica, siempre que se encuentre planificada y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. (...)";

Que, el artículo 19 del mismo cuerpo legal, prescribe: "Selección del personal académico.- La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de las instituciones de educación superior públicas y particulares, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el presente Reglamento y la normativa interna de la institución.";

Que, el artículo 121 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: "Los Docentes serán Titulares y no Titulares. Los Titulares podrán ser Principales, Agregados y Auxiliares; los no Titulares: Invitados, ocasionales y honorarios. El tiempo de dedicación será exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo con veinte horas semanales, y, a tiempo parcial, con menos de veinte horas.";

Que, el artículo 123 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, prescribe: "Los Docentes no titulares, para serlo, deberán cumplir los requisitos que señale el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.";

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2015-0523-MEM, del 19 de mayo 2015, suscrito por la Mgs. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Rectora(S), comunica que Comisión Académica, en sesión extraordinaria, realizada el 18 de mayo 2015, resolvió: aprobar el cambio de dedicación de 20 a 40 horas a favor del docente MAE. VÍCTOR HUGO REA SÁNCHEZ; y,

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

## RESUELVE:

**Artículo Único.-** Ratificar lo actuado por Comisión Académica en sesión realizada el 18 de mayo 2015, mediante **RESOLUCIÓN CA-SE-18052015-Nº1**; en relación al cambio de dedicación de 20 a 40 horas a favor del docente MAE. VÍCTOR HUGO REA SÁNCHEZ, por necesidad institucional de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería y Facultad de Educación Semipresencial y a Distancia, evidenciado en el INFORME UNEMI-UATH-LAMC-ARH-043, se dispone a la UATH elabore un adendum al contrato, para legalizar el acto administrativo, que rige a partir del 1 de junio al 31 de diciembre 2015.

DOCENTE	ASIGNATURAS	CARRERA	NIVEL	SECCIÓN	PARALELO	HORAS/ CLASES
REA SÁNCHEZ VÍCTOR HUGO	<b>FACULTAD CIENCIAS DE LA INGENIERÍA</b>					
	BASE DE DATOS II	INGENIERÍA EN SISTEMAS	QUINTO	NOCTURNA	C1	4
	INGENIERÍA ECONÓMICA	INGENIERÍA INDUSTRIAL	SEXTO	MATUTINA	A1	3
	AUDITORÍA DE SISTEMAS	INGENIERÍA EN SISTEMAS	OCTAVO	NOCTURNA	C1	3
	GESTION DE TICS	INGENIERÍA EN SISTEMAS	OCTAVO	NOCTURNA	C1	3
	GESTION DE TICS	INGENIERÍA EN SISTEMAS	OCTAVO	MATUTINA	A1	3
	INTELIGENCIA DE NEGOCIOS	INGENIERÍA EN SISTEMAS	OCTAVO	NOCTURNA	C1	4
	PREPARACIÓN DE CLASE					4
	TUTORÍAS DE TESIS					11
	<b>FACULTAD EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA</b>					
	DESARROLLO DE SOFTWARE EDUCATIVO(SISTEMA MODULAR DEL 9 DE MAYO AL 17 DE JULIO 2015)	INFORMÁTICA Y PROGRAMACIÓN	OCTAVO	SABATINA	S1	5
	AUDITORÍA INFORMÁTICA(SISTEMA MODULAR DEL 18 DE JULIO AL 22 DE SEPTIEMBRE 2015)					
	<b>TOTAL HORAS</b>					

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los veintidós días del mes de mayo 2015, en la séptima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

  
 MAE. Fabricio Guevara Viejo  
 RECTOR

  
 Lic. Diana Pincay Cantillo  
 SECRETARIA GENERAL(E)



### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.